



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN
GUBERNAMENTAL
SECCIÓN: AUDITORÍA INTERNA
OFICIO: OCAI014/2025
ASUNTO: INICIO DE AUDITORÍA

“2025: AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”
H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, 20 DE MARZO DE 2025.

C. MARÍA LUISA CALDERÓN JIMÉNEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE VENDEDORES AMBULANTES
PRESENTE.

Con base en las facultades que me otorga el artículo 96 fracción VI y artículo 97 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como el artículo 128 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, me permito informarle que a partir de esta fecha los **C.P. MARIELL BERENICE MARTÍNEZ ATONDO** y **RIGOBERTO ASPERA HERNÁNDEZ** auditores internos adscritos a este Órgano de Control, llevarán a cabo una revisión de los controles internos, establecidos por la unidad administrativa a su digno cargo. Por tal motivo solicito a usted, proporcione todas las facilidades necesarias al personal antes descrito.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E



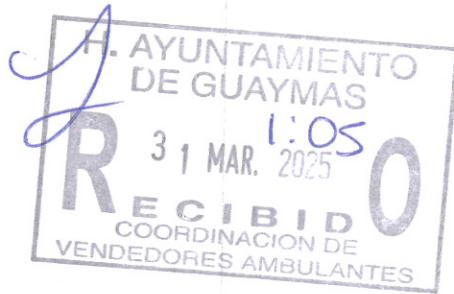
LIC. GISEL ROBLES QUIROZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.c.p. Dra. Karla Córdova González. – Presidenta municipal
C.c.p. Archivo
C.c.p. Expediente



CONTRALORÍA | Avenida Serdán No. 150 entre calles 22 y 23 col. Centro.
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 86 63

www.guaymas.gob.mx



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
SECCIÓN: AUDITORÍA INTERNA
OFICIO: OCEG078/2025
ASUNTO: INFORME DE AUDITORÍA

**“2025: AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”
H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, 24 DE MARZO DEL 2025.**

**C. MARÍA LUISA CALDERÓN JIMÉNEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE VENDEDORES AMBULANTES
PRESENTE.**

PRESENTACIÓN:

DEPENDENCIA	Coordinación de vendedores ambulantes
TIPO DE AUDITORÍA	Revisión de controles internos
NÚMERO DE AUDITORÍA	OCAI014/2025
FECHA DE INICIO	20 de Marzo del 2025
FECHA DE TERMINO	24 de Marzo del 2025

ANTECEDENTES:

La Secretaría del Ayuntamiento en nuestro país está unida al devenir histórico del Municipio, que se inicia el 22 de abril de 1519, al constituirse por Hernán Cortés el Ayuntamiento de la Villa Rica de la Vera Cruz.

En Sonora, la Secretaría del Ayuntamiento está ligada al inicio de su vida como estado independiente, con la expedición de su primera Constitución Política el 7 de diciembre de 1831, hecho que fue consecuencia de su separación definitiva de Sinaloa el 13 de marzo de ese mismo año, al disolverse el Estado de Occidente.

Ocho días después de la expedición de dicha Carta Magna, el 15 de diciembre de 1831, es expedido el Reglamento para el Régimen Interior Municipal de los Pueblos, mismo que se



El reglamento de la coordinación de vendedores ambulantes, se encuentra en proceso de revisión y autorización por parte de las instancias correspondientes.

OBSERVACIÓN 1:

En la verificación del padrón de vendedores ambulantes, se detalla el nombre, ubicación, giro comercial, número de permiso y fecha del último pago realizado, observándose que del mismo no se desprende el estatus de cada vendedor ambulante, toda vez que no se identifican quienes están activos e inactivos.

RECOMENDACIÓN:

Realizar las acciones necesarias para que del padrón se pueda identificar el estatus en que se encuentra cada vendedor, activo e inactivo, para que en todo momento se encuentre actualizado y con ello saber con exactitud, la cantidad de personas que ejercen el comercio en la vía pública.

OBSERVACIÓN 2:

Se revisó selectivamente la integración de expedientes de vendedores ambulantes (Relación anexa) observándose la falta de al menos uno de los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de Vendedores Ambulantes.

Artículo 21.- Para obtener de la Secretaría permiso municipal para ejercer alguna actividad comercial u oficio en la vía pública, los particulares deberán cumplir con los requisitos siguientes.....

- I.- Ser de nacionalidad mexicana y mayor de edad...
- II.- Ser residente del municipio
- III.- Carta de no antecedentes penales
- IV.- Presentar solicitud ante la Secretaría
- V.- Cumplir con los requisitos sanitarios que para efecto soliciten las autoridades de salud
- VI.- Acreditar que la actividad que pretende realizar el solicitante será su única fuente de ingresos
- VII.- Acreditar que no tiene otro permiso
- VII.- No ser servidor público
- IX.- No haber sido sancionado con la cancelación de un permiso anterior
- X.- Compromiso de mantener limpio el lugar de trabajo



RECOMENDACIÓN:

Acreditar la integración de los requisitos de los expedientes observados y realizar verificaciones periódicas, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecidos en el artículo 21 del Reglamento de Vendedores Ambulantes y así evitar la recurrencia de esta observación.

OBSERVACIÓN 3:

La coordinación de vendedores, cuenta con una bitácora en la que se relaciona en forma general los recibos de pagos realizados por parte de los vendedores, observándose que de la misma no se desprende la situación actual, de sus obligaciones de pago, por ejercer el comercio ambulante y desempeño de oficios en la vía pública.

RECOMENDACIÓN:

Realizar las acciones necesarias, para que, en la bitácora de control de pagos realizados por los vendedores, se identifique en forma detallada los pagos y el saldo pendiente de cada vendedor, con el objetivo de conocer la situación actual y con ello evitar rezagos en los pagos.

OBSERVACIÓN 4:

Se realizan inspecciones periódicas del comercio ambulante y desempeño de oficios en la vía pública, por los diferentes sectores de la ciudad (Centro, San Carlos, Miramar, Zona norte, Periferia) con el propósito de que los vendedores estén inscritos en el padrón de vendedores y en caso contrario, se les deja oficio de notificación para que acudan a las oficinas de la coordinación para realizar los trámites correspondientes, observándose que no se les da el seguimiento correspondiente a estas notificaciones.

RECOMENDACIÓN:

Dar seguimiento a las notificaciones realizadas, con el objetivo de que todas las personas que ejerzan el comercio ambulante y desempeño de oficios en la vía pública, estén inscritas en el padrón y cumplan con todos los requisitos establecidos.



OBSERVACIÓN 5:

Se observó la realización de convenios de pagos por parte de la Coordinación de Vendedores Ambulantes, incumpliendo los artículos 90 y 91 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, el Tesorero Municipal es el único facultado para el otorgamiento de convenios de pago.

Artículo 90.- La recaudación y, en general, el manejo de la Hacienda Pública Municipal, corresponde a la dependencia denominada Tesorería Municipal cuyo titular se denominará Tesorero Municipal.....

Artículo 91.- I. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que correspondan al Municipio; así como las aportaciones federales, participaciones federales y estatales e ingresos extraordinarios que se establezcan a su favor;

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Coordinación de Vendedores Ambulantes, realizar las acciones necesarias para recabar soporte documental debidamente autorizado por el Tesorero Municipal, para el otorgamiento de convenios de pagos por parte de la coordinación de vendedores ambulantes, cumpliendo con la normatividad aplicable.

Con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente oficio, sean solventadas en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE



LIC. GISEL ROBLES QUIROZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.c.p. Dra. Karla Córdova González – Presidenta municipal
C.c.p. Archivo
C.c.p. Expediente